

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de enero de 2003, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 168/2003).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, y en los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1986 y 26 de noviembre de 1996,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,09 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,57 euros
Hora de espera	14,07 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera)	2,64 euros
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,28 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,68 euros
Hora de espera	16,71 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera)	3,12 euros

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios en días laborables desde las 22,00 horas a las 6,00 horas.
- Servicios en domingos y días festivos las 24 horas.
- Servicios durante el período oficial de la Feria de agosto.
- Servicios durante los sábados desde las 16,00 horas.

Suplementos:

- Los servicios con origen y destino el Aeropuerto tendrán un suplemento de 1,87 euros.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los

artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de enero 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 24 de enero de 2003, por la que se modifican las condiciones de autorización de la feria comercial Salón del Mueble, Madera y Afines LUMMA.

Por Resolución de 17 de diciembre de 2002, se autoriza la celebración de ferias comerciales con el carácter de oficial en Andalucía y se aprueba el Calendario de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía para el año 2003 (BOJA núm. 1, de 2 de enero de 2003), entre las que figura la feria Salón del Mueble, Madera y Afines «LUMMA», a celebrar en Lucena (Córdoba), del 22 al 27 de abril de 2003.

La entidad organizadora de esta feria solicita autorización para dejar sin efecto la celebración de la misma en la localidad de Lucena (Córdoba), conforme a lo establecido en el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por Decreto 81/1998, de 7 de abril, que en su artículo 21 permite modificar las condiciones de autorización de una Feria Comercial Oficial. Por otro lado, al tener lugar su celebración fuera del territorio de Andalucía, no procede declarar su carácter oficial, al no quedar incurso su aprobación en el artículo 3.e) del referido Reglamento.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuyen la Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y el Decreto 81/1998, de 7 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, en relación con el Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y previo informe del Comité Consultivo de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

RESUELVO

Dejar sin efecto la solicitud de autorización de celebración de la feria Salón del Mueble, Madera y Afines, «LUMMA», prevista su celebración en Lucena (Córdoba), durante los días 22 al 27 de abril de 2003.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de enero de 2003

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 16/2003, de 28 de enero, por el que se autoriza a la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de Torrenueva, dependiente del municipio de Motril (Granada), la adopción de escudo y bandera.

La Junta Vecinal de la Entidad Autónoma Territorial Inferior al Municipio (E.A.T.I.M.) Torrenueva, consciente del valor que suponen los símbolos territoriales para delimitar, vincular e identificar a la comunidad que representan, ha estimado oportuno adoptar su escudo y bandera municipal, con el fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su historia.

Según los antecedentes históricos que constan en la Memoria preceptiva, los restos romanos hallados en el yacimiento arqueológico de El Marante ilustran sobre los antiguos orígenes de Torrenueva. Sucesivas campañas arqueológicas han localizado restos cerámicos pertenecientes a la época califal del siglo X, lo que hace suponer la identificación de dichos restos con la alquería islámica de Paterna o Batarna donde existieron explotaciones mineras y salinas posteriormente abandonadas.

En el siglo XVIII se construye la torre de vigilancia que aún se mantiene en pie y a cuyo alrededor fue surgiendo un núcleo de población por colonización, dando lugar a la imagen que figurará en el escudo siguiendo el principio de armas parlantes. La torre estará rodeada de un sol, simbolizando el microclima de la zona. Todo ello sobre campo de azur representando la población pesquera que vive del mar.

La bandera, como el escudo, es de nueva creación y se basa en los colores y esmaltes del mismo.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y previa evacuación de los informes técnicos pertinentes, la Junta Vecinal, reunida en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2002, acordó iniciar el procedimiento para la adopción de su escudo y bandera local, ordenando la tramitación del expediente en cuanto a su publicidad conforme al artículo 2 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza. Así, el expediente fue sometido a información pública mediante edictos insertos en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, de 21 de mayo de 2002, sin que se hubieran presentado alegaciones durante el plazo habilitado al efecto.

Solicitado de la Real Academia de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes de Córdoba el preceptivo informe, éste fue emitido en sentido desfavorable, por lo que en cumplimiento del artículo 2.6 del Decreto 14/1995 dicho informe se traslada a la E.A.T.I.M. Torrenueva para nuevo acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad en sesión plenaria de la Junta Vecinal de 23 de octubre de 2002, recogiendo las alegaciones al citado informe y ratificándose en su propuesta inicial.

El expresado expediente se sustanció conforme a lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de enero de 2003

DISPONGO

Primero. Autorizar a la E.A.T.I.M. Torrenueva dependiente del municipio de Motril (Granada) para adoptar escudo y bandera, que quedarán organizados del siguiente modo:

Escudo: De azur sol de oro cargado con un círculo de sinople y éste con una torre de vigilancia de plata mazonada de sable. Bordura de oro con la leyenda *turris nova nova est de sable*. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Rectangular de proporciones 2:3, formada por dos franjas verticales iguales, verde con sol amarillo, cargado con círculo verde y éste con torre blanca en el cantón superior del asta y al batiente azul con tres franjas onduladas blancas de 1/12 del ancho en la mitad inferior de la misma.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de enero de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CORRECCION de errores del Decreto 307/2002, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Chercos (Almería) la adopción de su escudo y bandera municipales (BOJA núm. 5, de 9.1.2003).

Advertido un error material en la disposición de referencia, se procede a su correspondiente rectificación:

En la página núm. 519, en el apartado primero de la parte dispositiva donde dice: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Granada)...» debe decir: «Autorizar al Ayuntamiento de Chercos (Almería)».

Sevilla, 30 de enero de 2003